✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Esperamos dela formable Serie Con la gran Clemencia, y Justificacion de V. Alteza mas humilde suplicacion de tener en el tiempo para que este pueblo no experimente la total ruina Como sucede- ria si llegare a faltarle lo Riego Señora, que es el unico me- dio q. le mantiene en su estado, y por no ser este Reyno don- de Con tanta escazes Se consigen las lluvias, y son tan fre- quentes las faltas de cosechas, y por Consiguiente resultaria el perjuicio alos Reales averes en los dos novenos delos diezmos y las Reales Contribuciones, y porquanto ala Villa parece con- veniente poner en la Suprema, y Rectissima Consideracion de V. Alteza Con brevedad su poder mas en forma, y en jus- ticia deduzir sus derechos a beneficio del publico, y con umilde rendimiento Supp.co la Villa a V. Alteza perdone la molestia de este ynforme q. fue Con profundo obedien- cia alas Leyes de V. Alteza, y espera de su benignidad el Concepto que fuere de su Mayor agrado. Fecho su Ayunta- miento, y Septiembre, veinte y nueve de mil setecientos veinte, y ocho; Lic.do Dn. Juan Millan Arroyo = Dn. Jose Ybañez = Dn. Pedro Saturno Vicente = Por acuerdo de la M. N. M. L. y fidelissima Villa de Yecla = Miguel de Ortega Martinez =

Cuio pedimento del d.ho Dn. Joseph Chornet preinserto en este testimonio, Con el Decreto del R.l Consejo, que a el se pro- veió, y el Informe, que en su virtud se a hecho por esta Villa Con que quedan Con el pedimento, Real Decreto, e Informe originales, que estan en el R.l Despacho, de que se haze rela-